

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
LA-931056978-I1-2012
MOBILIARIO Y EQUIPO



C O N T R A T O



CONTRATO NÚMERO 024-2012-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, PARTES Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO IGNACIO PROA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS::

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número quinientos diecinueve de fecha once de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número setenta y siete del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número 238 (doscientos treinta y ocho), de fecha dieciséis de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Titular de la Notaría Pública Número Ocho del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno, partida primera, a folios ciento sesenta y cinco del Tomo treinta y tres Volumen “J” del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha quince de abril del año de mil novecientos noventa y dos;



2. Que su Administrador Único es el señor José Jorge Enrique González Escalante, según consta en escritura pública número Doscientos Cincuenta y Dos de fecha cuatro de agosto del año de mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe del Notario Público Número Cuarenta y Tres del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Eduardo Correa Mena, inscrita bajo el número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno, partida cuarta, a folios trescientos noventa y nueve del Tomo treinta y ocho Volumen “O” del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha siete de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro;
3. Que en este otorgamiento comparece el Ingeniero Ignacio Proa García, en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de la Sociedad, con facultades para suscribir el presente contrato, según consta en escritura pública número cuarenta y tres de fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe del Notario Público Número Veinticinco del Estado de Yucatán, Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico 3639, ID 1, Acto M10 Poder, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con fecha veintiocho de octubre del año dos mil seis;
4. Que su domicilio fiscal es: calle 66 número 471-A, entre 53 y 55 Colonia Centro, Código Postal 97,000, Mérida, Yucatán, México; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PER920317PC8.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (7) equipos adquiridos en la **Licitación Pública Internacional LA-931056978-I1-2012** relativa a **Mobiliario y Equipo**:

PARTIDA	EQUIPO O ARTICULO	CANT.	IMPORTE
12	Auriculares Profesionales para Estudio marca AUDIO-TECHNICA modelo ATH-M50 . Características: Auriculares profesionales de alta calidad de monitorización para estudio (cable en espiral) que cumpla o exceda las siguientes características. Calidad de sonido excepcional para monitorización profesional y mezcla. Diseño plegable idóneo para una mejor portabilidad y un almacenaje cómodo. Elementos patentados de 45 mm de apertura grande con sistemas de imanes de neodimio. El diseño de las almohadillas acolchadas para las orejas crea un espacio cerrado para lograr el máximo nivel de aislamiento. Diadema ajustable acolchada para el máximo confort durante largas sesiones de mezclas. El cable de una bobina termina en un pequeño conector chapado en oro con un adaptador de ¼”. También disponibles con cable recto de 11’ (279 mm). Tipo: Cerrado Dinámico. Diámetro del elemento: 45 mm. Imán: Neodimio. Bobina de voz: Bobina para voz con cable blindado de cobre y aluminio. Respuesta de	2	\$ 8,324.16



	frecuencia: 15 - 28.000 Hz. Potencia de entrada máxima: 1.600 mw a 1 khz. Sensibilidad: 99 db. Impedancia: 38 ohms. Peso: 10 oz (284 g). Cable: 1,2 - 3,0 m (3,9' - 9,8') enrollado, cables de hilo trenzado OFC. Conector: Conector estereofónico chapado en oro de 3,5 mm (1/8") con atenuación de tensión y adaptador a presión de 6,3 mm (1/4"). Accesorio incluido: Estuche protector. Garantía: 1 año.					
51	Congelador Horizontal marca TORREY modelo CH-15 . Características: Congelador horizontal, tapa de cofre: Temperatura de operación de -21 a -18 grados centígrados, trabaja con 115 V / 60 Hz., tapa tipo cofre, acabado embozado y color blanco, con agarradera y llave, canastillas deslizables, luz indicadora de encendido, compresor de uso rudo, luz interior, sistema de drenado, termostato regulable de acuerdo a las necesidades, 14,8 pies cúbicos o 425 litros, compresor de 1/4 HP pesado. Medidas: 122 x 75 x 89 cm. Garantía: mínima de 1 año.	4	\$ 36,001.76			
54	Congelador Vertical de 19 pies, puerta de cristal marca CRIOTEC modelo CFX-19 . Características: Refrigerador vertical de 19 pies de capacidad y puerta con cristal. Controlador inteligente i-Tec para ahorro de energía al administrar la operación de los componentes del sistema de refrigeración y detección de posibles fallas. Lámpara vertical con iluminación de leds de mayor durabilidad y mayor ahorro de energía. Termostato electrónico para mayor eficiencia en la regulación de temperatura. Regulador de voltaje que alarga la vida del equipo al regular las fluctuaciones de voltaje. Compresor de velocidad variable mejora el control y exactitud del proceso y un mayor ahorro en operación. Sistema autoretorno de puerta para una mayor hermeticidad permanente. Puerta de la unidad de vidrio templado anti-astilladuras para seguridad del usuario. Cámara interna fabricada en acero inoxidable. Exterior fabricado en lámina de acero. Capacidad de 17.44 pies cúbicos. Cuenta con cuatro parrillas. Equipo con bajo mantenimiento. Opera a 120 V. Dimensiones generales exteriores: Alto de 199.39 cm x 77.15 cm de frente y 70.56 cm de fondo. Dimensiones interiores: Alto 154.15 cm, frente 67.47 cm, fondo 52.39 cm. Capacidad 19.24 pies cúbicos, 545 litros, 790 latas (12 oz), 395 botellas (12 oz), 4 parrillas. Vidrio Low-e, bajo mantenimiento, tacones de arrastre, piso inoxidable, aislamiento ciclopentano libre de CFC's. Garantía: mínima de 1 año.	1	\$ 17,641.28			
T	O	T	A	L:	7	\$ 61,967.20

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los equipos, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 61,967.20 (SON: SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, sea efectuado por **“LA UADY”**, veinte días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos equipos, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los equipos materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.



GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a “**LA UADY**”, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los equipos, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también a proporcionar la capacitación para su manejo si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los equipos materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que “**LA UADY**” reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de “**LA UADY**”.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a “**LA UADY**” los equipos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a “**LA UADY**” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del mismo, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “**LA UADY**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a “**LA UADY**”, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.



DÉCIMA TERCERA.- Todos los equipos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de los equipos, materia de este contrato, será en las Dependencias de “**LA UADY**”, que para tal efecto les comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de “**LA UADY**”, al momento de la firma del mismo.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de referencia, sin cargo alguno para “**LA UADY**”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de “**LA UADY**”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose “**LA UADY**” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos equipos.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de los equipos, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para “**LA UADY**”, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a “**LA UADY**”, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a notificar por escrito a “**LA UADY**” tan pronto tenga conocimiento si alguno de dichos equipos será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega de los mismos.



MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar para el caso de los equipos, un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima primera de este documento, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de que los equipos sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas de **“LA UADY”**.



ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha veinte de abril del año en curso, los anexos siguientes:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la Sociedad;
- b) Copia certificada del acta del Poder que acredita la personalidad del apoderado general y en la que se acredita también la personalidad del Administrador Único;
- c) Copia de la identificación con fotografía del apoderado general de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- e) Relación de las dependencias donde serán entregados los equipos objeto de este contrato; y
- f) Póliza de Fianza No. 1481656 de fecha 30 de mayo de 2012, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 6,410.40 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS, CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

ING. IGNACIO PROA GARCÍA
APODERADO GENERAL